


### IMPUESTOS:

1. **La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** habilitó la página para solicitar la autorización de numeración del “Documento Soporte”, obligación contenida en la Resolución Número 000042 del 05 de mayo de 2020.
2. **DECRETO NÚMERO 0963 DEL 07 DE JULIO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** – Se reglamentan las devoluciones automáticas de saldos a favor originados en el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre las Ventas.
3. **Comunicado de Prensa 48 del 08 de julio de 2020 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** – Panamá intercambiará información tributaria de manera automática con Colombia.

1. Nos permitimos informar a nuestros clientes que la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** ya habilitó en su Portal la posibilidad de solicitar la autorización de numeración de los “Documentos Soporte”, cuando se realicen transacciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, obligación que fuera establecida por la Resolución Número 000042 del pasado 05 de mayo de 2020, para que sea aceptable la respectiva deducción o proceda el impuesto descontable del caso.

Para los adquirentes que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** expedirá la reglamentación para cumplir con la obligación de transmitir virtualmente los mencionados “documentos soporte”, situación que estaremos informando.

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Mediante el Decreto 0963 del presente año el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** reglamentó las devoluciones automáticas de saldos a favor originados en el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre las Ventas, establecida en el Artículo 115 de la Ley 2010 de 2019 “*Ley de Crecimiento Económico*” que adicionó el Parágrafo 5 al Artículo 855 del Estatuto Tributario, del cual nos permitimos informar los puntos que consideramos más importantes así:
  - La devolución automática de saldos a favor determinados en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y del Impuesto Sobre las Ventas aplica para los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:
    - A) No representen un riesgo alto según el sistema de análisis de riesgo de la **DIAN**.
    - B) Soporten el 25% de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables, según el caso, mediante el sistema de facturación electrónica con validación previa. Este porcentaje aplicara para las solicitudes que se radiquen entre el 22 de junio y el 31 de diciembre de 2020 por el procedimiento de devolución automática. A partir de 1 de enero de 2021 este porcentaje será del 85%.
    - C) Acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y especiales para las solicitudes de devolución y/o compensación.
  - El término para el reconocimiento de la devolución automática será de quince (15) días hábiles siguientes a su fecha de radicación en debida forma. Cuando las solicitudes de devolución no cumplan con los requisitos

para su devolución automática, continuarán con el proceso ordinario sin necesidad de acto administrativo que así lo indique.

- Para los saldos a favor originados en declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, que se tramiten por el procedimiento de devoluciones automáticas, se deberá aportar la relación de los costos y gastos declarados en el periodo objeto de la solicitud y de aquellos que componen el arrastre, certificada por revisor fiscal o contador público cuando a ello haya lugar, indicando el NIT, nombres y apellidos o razón social del proveedor, concepto del costo, gasto y/o deducción, número de la factura electrónica, fecha de expedición y valor del costo, gasto y/o deducción.

Consulte el contenido completo del mencionado decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:



3. Mediante Comunicado de Prensa 48 del 08 de julio de 2020 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** informó que con la expedición del Decreto 343 del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE PANAMÁ**, se incluyó a Colombia en la lista de jurisdicciones que recibirán información automática a partir del segundo semestre de 2020, sobre las cuentas financieras cuyos titulares o beneficiarios son residentes fiscales colombianos, [incluyendo información relativa a 2019.](#)



Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. lunes, 13 de julio de 2020